RESOLUCIÓN No. 5944 del 16 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios:

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5944 del 16 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 6215 del 16 de octubre de 2025, debidamente ejecutoriada el 20 de octubre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios otorgó licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD**, identificada con NIT. 901.808.993-6, para desarrollar modalidad **INTERNADO**, *cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 22 # 40 - 28, Quinta Paredes, Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos (sic).*

La representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** identificada con NIT. 901.808.993-6, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2532** del 22 de julio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 6215 del 16 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 5944 del 16 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD – MOAD** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF mediante la Resolución No. 0517 del 5 de agosto de 2024.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Bogotá del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 16, 22, 24 y 28 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a las sedes operativa y administrativa de la institución, ubicadas en la Calle 22 No. 40-28, barrio Quinta Paredes, Localidad de Teusaquillo, Bogotá, D.C, inmueble en el cual la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** continuará prestando la modalidad **INTERNADO,** dirigida a la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO,** en niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en Bogotá, D.C., con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** identificada con NIT. 901.808.993-6, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO,** dirigida a la atención niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 22 No. 40-28, barrio Quinta Paredes, Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, D.C., con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución,

RESOLUCIÓN No. 5944 del 16 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.868.335, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,** identificada con NIT. 901.808.993-6, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: asociacionmoad@gmail.com[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 22 No. 40-28, barrio Quinta Paredes, Localidad de Teusaquillo, Bogotá, D.C.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Trivino	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

PÚBLICA

Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No.5944 DE 2026 ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD

Desde asociacion Moad <asociacionmoad@gmail.com>
Fecha Vie 16/10/2026 19:28
Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>
CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente y teniendo en cuenta el correo que antecede me permito renunciar a los términos de la ejecutoria del trámite de la renovación de licencia con Resolución No.5944 del 16 de octubre de 2026

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

ADRIANA BARBOSA
Representante Legal

El vie, 16 oct 2026 a la(s) 5:20 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche (Diana.SanchezS@icbf.gov.co) escribió:

> Hola Buena Tarde:
>
> Señor (a):
> **ADRIANA BARBOSA MALAVER**
> **Representante Legal**
>
> Cordial saludo,
>
> De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No.5944 del 16 de octubre de 2026** *y* que se adjunta a la presente comunicación," *Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO,*** *para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.".*

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo electrónico Ana.Jamioy@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5944 del 16 de octubre de 2026

ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5944 del 16 de octubre de 2026, "***Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD****, para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO****, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.,"* fue notificada electrónicamente a su representante legal, el dieciséis (16) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El dieciséis (16) de octubre de 2026, la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.868.335, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD - MOAD, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el diecinueve (19) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	